

104

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00358
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIME EINER VELÁSQUEZ CARDONA

Conforme al escrito allegado por la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de la doctora FAYDI NERIETH REYES ARDILA, en su calidad de Profesional Universitaria de Cartera de la Regional Bogotá, y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, “El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado ...”, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido por la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** al doctor **PEDRO JULIO ARIAS SANABRIA**.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS**, en representación de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido —fl.-95—.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.